Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura
Encargada del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

1140562-10

SALUD

Decreto Supremo que declara la Emergencia Sanitaria por riesgo elevado de ingreso de la fiebre Chikungunya, así como respecto de la prestación de servicios de salud a nivel nacional

DECRETO SUPREMO
Nº 026-2014-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en sus artículos 7 y 9 que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste se constituye como la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, establece los supuestos que configuran una emergencia sanitaria y señala que su Declaratoria se aprueba mediante Decreto Supremo, con acuerdo del Consejo de Ministros, a solicitud de la Autoridad Nacional de Salud, indicando las entidades competentes que deben actuar para su atención, la vigencia de la declaratoria de emergencia, así como la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentarla;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1156 y el numeral 5.1 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, uno de los supuestos que configura la emergencia sanitaria, es la existencia del riesgo elevado o existencia de brotes(s), epidemia o pandemia, es decir la presencia de comprobados niveles de alto riesgo o por encima de lo esperado de enfermedades epidémicas; estableciéndose además que la existencia de brote(s), epidemia o pandemia se comprueba con un número de casos por encima de lo esperado en un tiempo y localización determinados;

Que, el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1156 y el numeral 5.6 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, también establecen como uno de los supuestos que constituye emergencia sanitaria, la existencia de un evento que afecte la continuidad de los servicios de salud, que genere una disminución repentina de la capacidad operativa de los mismos, como es el caso de los conflictos sociales intra o extra sectoriales;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia sanitaria, estableciendo que el Comité Técnico conformado por el Ministerio de Salud es el encargado, entre otros aspectos, de emitir el informe técnico que sustenta las solicitudes de declaratoria de Emergencia Sanitaria que ha evaluado favorablemente;

Que, existe el riesgo de ingreso de la fiebre Chikungunya en el territorio nacional, particularmente en regiones que tienen el vector del dengue (Aedes Aegypti), debiendo tenerse en cuenta además que el avance de la mencionada fiebre desde el Caribe a otros países latinoamericanos cada vez más cercanos y limítrofes con el Perú, como lo son Colombia y Brasil hace que el ingreso de esta enfermedad a nuestro territorio sea inminente;

Que, el riesgo de introducción y posterior transmisión de la fiebre Chikungunya requiere reforzar la adopción de acciones urgentes y permanentes de prevención y control establecidas en el "Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a la Fiebre de Chikungunya – Perú, 2014", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 427-2014/MINSA, para evitar mayor morbilidad y la consecuente fase crónica en un gran porcentaje de pacientes afectados, siendo necesario garantizar la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud;

Que, por otro lado, la actual interrupción de los servicios de salud por la paralización de labores a nivel nacional que se inició el 13 de mayo de 2014, convocada por la Federación Médica Peruana, la cual fue declarada ilegal por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 359-2014/MINSA, también viene afectando la prestación normal de los servicios de salud en los establecimientos de salud;

Que, el Ministerio de Salud y el Poder Ejecutivo han realizado diversas acciones y formulado propuestas de solución, en concordancia con el marco normativo y la disponibilidad presupuestal, procurando promover el diálogo bilateral permanentemente, con el propósito de lograr una solución consensuada y armoniosa al conflicto generado por la Federación Médica Peruana;

Que, sin embargo la prolongada duración de la ilegal paralización de labores de un sector de los médicos cirujanos, ha generado la disminución en la capacidad operativa para la prestación de los servicios de salud en los establecimientos asistenciales, habiéndose emitido por ello la Resolución Ministerial N° 670-2014/MINSA que dispone aprobar e iniciar la implementación del Plan de Restitución de los Servicios de Salud en los establecimientos de salud;

Que, en ese contexto, las situaciones y hechos antes expuestos conllevan un riesgo elevado para la salud y vida de la población, frente a los cuales se requiere implementar medidas inmediatas de respuesta para la prevención y control;

Que, de acuerdo al Informe Técnico del Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014/MINSA y al Plan de Acción que sustenta la solicitud de Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el riesgo de introducción de una nueva enfermedad en el país (Chikungunya) así como la paralización de labores en establecimientos de salud debido a un conflicto social intra sectorial; configuran una situación de riesgo elevado a la salud y la vida de la población, con el consecuente impacto negativo en la salud, en caso no se implementen medidas inmediatas de respuesta para la prevención y control;

Que, el servicio de salud constituye un servicio esencial que requiere ser prestado de manera ininterrumpida y continua, con el objeto de preservar la salud y vida de la población;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las poblaciones, así como adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, la situación descrita en los considerandos precedentes configura los supuestos de emergencia sanitaria previsto en los literales a) y f) del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1156, concordante con los numerales 5.1 y 5.6 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, respectivamente, razón por la que resulta necesario implementar acciones inmediatas que permitan la continuidad de la prestación de servicios de salud, en concordancia con el respectivo Plan de Acción;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Legislativo Nº 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; y, con el Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria

Declárese la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, conforme a lo señalado en el Plan de Acción que aprueba la presente norma, ante el riesgo elevado del ingreso de la fiebre Chikungunya y la afectación de la continuidad de los servicios de salud que brindan los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales, así como en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Entidades Intervinientes y Plan de Acción

Corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, al Instituto Nacional de Salud, así como a los Gobiernos Regionales, en su respectivo ámbito de competencia, realizar las acciones que les han sido establecidas en el "Plan de Acción" que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA.

Artículo 3.- Relación de bienes y servicios

La relación de bienes y servicios que se requieran contratar para enfrentar la emergencia sanitaria se consignan y detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, señalándose la entidad responsable de su financiamiento.

Las contrataciones y adquisiciones que se realicen al amparo de la presente norma deberán destinarse exclusivamente para los fines de la misma, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Del informe Final

Concluida la emergencia sanitaria, las entidades responsables de la ejecución del Plan de Acción, deberán informar respecto de las actividades y recursos ejecutados, así como sobre los resultados alcanzados, en el marco de lo dispuesto por los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156.

Artículo 5.- Publicación

El Anexo I "Plan de Acción" y el Anexo II que forman parte integrante del presente Decreto Supremo se publicarán en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), el día hábil siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Decreto Supremo y del Anexo II.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Salud.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Las autoridades competentes de los establecimientos de salud, deberán velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 670-2014/MINSA, correspondiéndoles adoptar las acciones administrativas aplicables, en caso se verifique la comisión de alguna de las faltas contenidas en la normatividad de la materia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1140593-1

Modifican el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 043-2014-SA**

Lima, 20 de setiembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, es la Autoridad de Salud a nivel nacional, Ente Rector del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud; asimismo, dentro de sus competencias se encuentran las de promover y participar en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos en salud;

Que, mediante Informe Nº 091-2014-DGRH-DT/MINSA, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud advierte la existencia de un déficit de especialistas en medicina humana en el país, dicha brecha de médicos especialistas se ve reflejada en la problemática de la provisión de la atención especializada a nivel nacional, generando un incremento de la demanda insatisfecha de la población más vulnerable; por ello, precisa que resulta necesario adoptar medidas que contribuyan a incrementar el número de médicos especialistas para adecuar la oferta de salud a las necesidades del país, lo cual es concordante con los lineamientos de política de reforma del Sector Salud, que tiene como uno de sus principales objetivos el incremento de plazas para la formación de especialistas en medicina humana;

Que, mediante Resolución Suprema 002-2006-SA se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, el mismo que establece en el artículo 5 que el Concurso de Admisión se realizará en forma anual y simultáneamente en todos y cada uno de los Programas de Residentado Médico, en el mes, día y hora que señale el Comité Nacional de Residentado Médico - CONAREME;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2014-EF se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar el fortalecimiento de personal a través de la oferta de quinientas (500) vacantes

ANEXO I

PLAN DE ACCIÓN CHIKUNGUNYA Y SERVICIOS

I. LUGAR O ÁMBITO

El presente Plan de Acción es de aplicación en el ámbito nacional, para los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales, así como del Instituto Nacional de Salud y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

II. OBJETIVO

Mantener en alerta los servicios de salud ante el riesgo elevado de ingreso de la fiebre Chikungunya al país y restituir la capacidad operativa para brindar y mantener la atención plena a los usuarios de los hospitales e institutos especializados de Lima Metropolitana, y establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención de las Regiones del país, con énfasis en la población afiliada al Seguro Integral de Salud.

III. METAS

- Disminuir el índice aédico por debajo del 2%
- Implementar la vigilancia epidemiológica que permita detectar oportunamente la presencia de casos importados de fiebre de Chikungunya
- 226,990 atenciones de consultas externas
- 5590 intervenciones quirúrgicas
- 93,690 atenciones médicas especializadas en el primer nivel de atención en regiones
- 6,840 atenciones médicas especializadas en el segundo y tercer nivel de atención en Lima Metropolitana
- 1 campaña de comunicación social
- 40 visitas de supervisión a establecimientos de salud

H. Rebaza I.

IV. COMPONENTES Y ACTIVIDADES

- Componente de vigilancia epidemiológica
    - Capacitación al personal responsable de vigilancia epidemiológica de los EE.SS. de áreas de riesgo para la intervención y control de enfermedades metaxénicas y zoonóticas (regiones priorizadas 2 talleres por región)
    - Capacitación para la implementación de la vigilancia sindrómica de febriles en las unidades notificantes (1 taller por región)
    - Asistencia técnica a redes y microredes en el ámbito jurisdiccional (7 informes por región priorizada)
    - Evaluación del sistema de vigilancia epidemiológica en dengue, malaria, leptospirosis, chikungunya y leishmaniasis (1 vez nacional a regional y 4 veces regional a redes)

- Elaboración y difusión de boletines epidemiológicos semanales (16 semanas por región - IV trimestre)

- Vigilancia y control vectorial
  - Viviendas protegidas de la principales condicionantes de riesgo de transmisión de dengue (100 mil viviendas en promedio por región priorizada)

- Atención de servicios de salud y laboratorio
  - Talleres para desarrollar competencias técnicas actualizadas de los equipos de salud (profesional y no profesional) para el diagnóstico y tratamiento oportunos de personas con dengue, malaria, leptospirosis y chikungunya. Toma, conservación y transporte de muestras serológicas. (40 profesionales de hospitales capacitados por región priorizada)
  - Monitorear y evaluar el cumplimiento de protocolos de diagnóstico y tratamiento de pacientes con dengue, malaria, leptospirosis, y chikungunya. (10 informes por región priorizada)
  - Abastecer oportunamente con medicamentos e insumos médicos para tratamiento según capacidad resolutiva (1 kit completo de tratamiento para enfermedades metaxénicas y zoonosis por región priorizada)
  - Garantizar el abastecimiento adecuado y oportuno con insumos y equipos de laboratorio a los establecimientos de salud para diagnóstico de dengue (1 kit completo de laboratorio para enfermedades metaxénicas y zoonóticas por región priorizada)

- Promoción de prácticas saludables
  - Inclusión de contenidos de prevención y control de dengue, malaria, leptospirosis y fiebre chikungunya en la currícula educativa
  - Intervenciones en familias para que desarrollan prácticas saludables en prevención y control de enfermedades metaxénicas (dengue, malaria, fiebre chikungunya) y zoonosis (leptospirosis).
  - Intervenciones para que instituciones educativas promuevan prácticas saludables para la prevención del dengue y otras enfermedades metaxénicas
  - Campaña de recojo de inservibles con los gobiernos locales

- Comunicación social en salud
  - Diseño y elaboración de materiales IEC
  - Difusión en medios de comunicación masiva
  - Difusión de medios de comunicación alternativa

- Componente de atención de consultas externas e intervenciones quirúrgicas:
  - Atención en hospitales MINSA/Gobiernos Regionales, por servicios complementarios.

H. Rebaza I.

- Atención médica especializada en el primer nivel en regiones (MINSA).
- Atención médica especializada en el segundo y tercer nivel (IGESS e INEN).
- Atención programada en SISOL u otro no estatal, por convenio SIS.
- Instalación y atención en módulos de atención rápida (carpas)

- Componente vigilancia y control del evento:
  - Visitas de supervisión a establecimientos de salud
  - Análisis de la producción de servicios

- Componente comunicación para atención y prestaciones:
  - Información sobre lugares y características de atención

V. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

- Índice aédico por distritos
- Tasa de detección de febriles
- Casos sospechosos de fiebre de Chikungunya investigados
- Tasa de incidencia de dengue, malaria y leptospirosis
- Porcentaje de hospitales con módulos de atención rápida instalados y funcionando.
- Porcentaje de hospitales con servicios complementarios implementados.
- Porcentaje de hospitales con intercambio de servicios implementados.
- Número de visitas de monitoreo a establecimientos de salud.

VI. RESPONSABLES

Responsabilidades dentro del ámbito de su competencia:

H. Rebaza I.

- MINISTERIO DE SALUD
  - Dirección General de Salud de las Personas
  - Oficina General de Planificación y Presupuesto
  - Oficina General de Administración
  - Dirección General de Gestión del Recurso Humano
  - Dirección General de Epidemiología.
  - Oficina de Descentralización

- INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

- INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

- INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

- AUTORIDAD SANITARIA DE ÁMBITO REGIONAL (DISAS, DIRESAS, GERESAS)
  - Dirección General o su equivalente

- Direcciones o su equivalente de:
  - Salud de las Personas
  - Planificación y Presupuesto
  - Administración
  - Gestión del Recurso Humano
  - Epidemiología.

- HOSPITAL II – III
  - Dirección General
  - Direcciones o su equivalente de:
    - Salud de las Personas
    - Planificación y Presupuesto
    - Administración
    - Gestión del Recurso Humano
    - Epidemiología.

VII. PLAZO

Noventa (90) días calendario.

VIII. FINANCIAMIENTO.

El presente plan será financiado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del Art. 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA.

IX. MONITOREO Y EVALUACIÓN

La DGSP, las DIRESA, GERESA, DISA, para garantizar el funcionamiento de los servicios de salud realizarán:

- Visitas inopinadas a los establecimientos de salud
- Monitoreo de la producción diaria de los servicios de salud de Consulta Externa Médica, Emergencias, Centro Quirúrgico y Hospitalización.

H. Rebaza I.

La DGE realizará el monitoreo de la situación de salud.

La evaluación se realizará mediante los indicadores propuestos.

X. RESUMEN

A través del presente Plan se contribuirá a reducir el riesgo de introducción de la fiebre chikungunya en el país y mantener en alerta los servicios de salud garantizar la atención a los usuarios de los hospitales e institutos especializados de Lima metropolitana, y establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención de las Regiones del país, con énfasis en la población afiliada al Seguro Integral de Salud.

Lima, setiembre del 2014

SALUD

Anexo del Decreto Supremo Nº 026-2014-SA que declaró la Emergencia Sanitaria por riesgo elevado de ingreso de la fiebre Chikungunya, así como respecto de la prestación de servicios de salud a nivel nacional

(El Decreto Supremo de la referencia se publicó en la edición del domingo 21 de setiembre de 2014)

ANEXO - DECRETO SUPREMO Nº 026-2014-SA

ANEXO II- LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS CHIKV Y PRESTACIONES

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO	MOMENTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA												COMPONENTE AL QUE CONTRIBUYE EL BIEN O SERVICIO
				1er mes				2do mes				3er mes				
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Viáticos a personal de salud de establecimientos de salud de áreas de riesgo que participan en los talleres de capacitación de prevención y control de enfermedades metaxénicas y zoonóticas (180 soles x dia por 2 dias para 20 participantes por región priorizada) 2 talleres	2	Talleres	S/. 201,600.00		S/. 201,600.00											Vigilancia, Investigación y Control del evento
Viáticos a personal de salud de establecimientos de salud de áreas de riesgo que participan en los talleres de capacitación de vigilancia sindrómica de febriles en las unidades notificantes (180 soles x dia por 1 dia para 40 participantes por región priorizada) 1 taller	1	Talleres	S/. 100,800.00		S/. 100,800.00											
Pasajes terrestre y fluviales para personal que participa en los talleres de capacitación (2 taller de prevención y control; 1 taller de vigilancia sindrómica; 80 soles ida y vuelta)	1120	Persona	S/. 89,600.00		S/. 89,600.00											
Adquisición de alimentos y bebidas preparados para los talleres de capacitación (2 taller de prevención y control; 1 taller de vigilancia sindrómica de febriles)	1120	Persona	S/. 56,000.00		S/. 56,000.00											
Viáticos para asistencia técnica a redes y microredes en el ámbito jurisdiccional (1 profesional por asistencia 180 soles x 4 dias x 7 veces)	98	Informes	S/. 70,560.00				S/. 70,560.00									
Pasajes terrestre y fluviales para personal que realiza asistencia técnica; costo de pasaje 80 soles ida y vuelta)	98	Persona	S/. 7,840.00				S/. 7,840.00									
Contratación de profesionales de la salud para fortalecimiento del sistema de vigilancia epidemiológica nacional	10	Contrato	S/. 180,000.00				S/. 60,000.00				S/. 60,000.00				S/. 60,000.00	
Viáticos para supervisión del sistema de vigilancia epidemiológica en las regiones priorizadas (1 vez nacional a regiones)	14	Persona	S/. 22,400.00				S/. 22,400.00									
Pasaje aéreo, terrestre para supervisión del sistema de vigilancia epidemiológica (promedio: pasaje nacional a regiones: 730 soles)	14	Persona	S/. 10,220.00				S/. 10,220.00									
Servicio diverso para la elaboración y distribución de boletines epidemiológicos semanales	224	Boletin	S/. 42,000.00				S/. 14,000.00				S/. 14,000.00				S/. 14,000.00	
Sub Total: VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA			**S/. 781,020.00**		S/. 448,000.00		S/. 185,020.00				S/. 74,000.00				S/. 74,000.00	
Adquisición de insecticidas para control vectorial (PIRETROIDE EC AL 20%	10357	Lt	S/. 2,161,186.00	S/. 2,161,186.00												Vigilancia y Control Vectorial
Adquisición de larvicida (TEMEPHOS AL 1%)	60000	Kg	S/. 1,015,200.00	S/. 1,015,200.00												
Adquisición de equipos portátiles (termonebulizadoras)	760	Unidad	S/. 4,940,000.00	S/. 4,940,000.00												
Adquisición de equipo pesado para control vectorial	8	Unidad	S/. 640,000.00	S/. 640,000.00												
Contratación de servicios de personal para control larvario	1341	Contrato	S/. 4,828,452.00	S/. 4,828,452.00												
Contratación de servicios de personal para fumigación (fumigadores, jefes de brigada y apoyo)	2851	Contrato	S/. 8,553,258.00	S/. 8,553,258.00												
Adquisición de combustible (petróleo S/.14 el galón)	149000	Galón	S/. 2,086,000.00	S/. 2,086,000.00												
Adquisición de combustible (gasolina S/.15 el galón)	34489	Galón	S/. 517,335.00	S/. 517,335.00												
Alquiler de vehículos para traslado de personal (alquiler por dia)	1250	Servicio	S/. 375,000.00	S/. 375,000.00												
Adquisición de Kit de protección para personal de fumigación S/ 250	2300	Kit	S/. 575,000.00	S/. 575,000.00												
Adquisición de kit de vestuarios (gorro, polo, pantalón y botas S/ 130)	1238	Kit	S/. 160,940.00	S/. 160,940.00												
Adquisición de tela organza para larvicida (metros)	40237	Metro	S/. 402,370.00	S/. 402,370.00												
Sub Total: VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL			**S/. 26,254,741.00**	**S/. 26,254,741.00**												

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO	MOMENTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA												COMPONENTE AL QUE CONTRIBUYE EL BIEN O SERVICIO
				1er mes				2do mes				3er mes				
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Adquisición de alimentos y bebidas preparados para los talleres de capacitación (1 taller de Diagnóstico y Tratamiento)	560	Persona	S/. 16,800.00				S/. 16,800.00									Atención de servicios de salud
Viático para facilitadores del nivel nacional en taller de Diagnóstico y tratamiento (2 facilitadores por 14 talleres x 4 días de viático)	28	Persona	S/. 44,800.00				S/. 44,800.00									
Pasaje aéreo, terrestre para monitoreo y evaluar cumplimiento de protocolos de diagnóstico y tratamiento (promedio: pasaje nacional a regiones: 730 soles)	28	Persona	S/. 20,440.00				S/. 20,440.00									
Servicio de impresiones de guías de capacitación (S/.20 la unidad)	2800	Guías	S/. 56,000.00				S/. 56,000.00									
Contratación de profesionales de la salud para supervisión y monitoreo del cumplimiento de los protocolos de atención	10	Contrato	S/. 180,000.00	S/. 180,000.00												
Viáticos para monitoreo y evaluación del cumplimiento de protocolos de diagnóstico y tratamiento de pacientes con dengue, malaria y leptospira en hospitales de la región priorizada (2 profesionales x 4 días de viático x 5 hospitales)	140	Persona	S/. 20,160.00				S/. 20,160.00									
Pasajes terrestre y fluviales para personal que realiza para monitoreo y evaluar cumplimiento de protocolos de diagnóstico y tratamiento; costo de pasaje 80 soles ida y vuelta)	140	Persona	S/. 11,200.00				S/. 11,200.00									
Adquisición de medicamentos e insumos médicos para el tratamiento de dengue y chikungunya (kit que contiene analgésicos, antipiréticos, soluciones salinas, equipos de venoclisis, agujas hipodérmicas, gasa, alcohol, algodón, guantes, mascarillas, y otros) kit por casos (promedio 1000 casos por / 50 el kit por región priotizada)	14000	kit	S/. 700,000.00	S/. 700,000.00												
Adquisición de kit diagnóstico para dengue y chikungunya (24 kits completos para diagnóstico por región por 3000 soles)	336	Kit	S/. 1,008,000.00	S/. 1,008,000.00												
Adquisición de insumos y reactivos de laboratorio para el diagnóstico de dengue y chikungunya	1	Dotación	S/. 1,120,000.00	S/. 1,120,000.00												
Servicio de envio de DEL LRR AL LRNMV y de EESS AL LRR	1	Unidad	S/. 154,000.00	S/. 154,000.00												
Adquisición de centrífuga de tubos	1	Unidad	S/. 140,000.00	S/. 140,000.00												
Contratación de servicios DE PERSONAL TECNICO de LABORATORIO	1	Contrato	S/. 75,600.00	S/. 75,600.00												
Contratación de servicios DE PERSONAL BIOLOGO	1	Contrato	S/. 126,000.00	**S/. 126,000.00**												
Sub Total: ATENCION DE SERVICIOS DE SALUD Y LABORATORIO			**S/. 3,673,000.00**	S/. 3,503,600.00			S/. 169,400.00									Promoción de la Salud
Inclusión de contenidos de prevención y control de dengue, malaria, leptospirosis y chikungunya en la currícula educativa	14	Informe	S/. 115,500.00	S/. 115,500.00												
Intervenciones en familias para que desarrollen prácticas saludables en prevención y control de enfermedades metaxénicas (dengue, malaria, ckikungunya) y zooróticas (leptospirosis).	1,400,000	Familia	S/. 2,675,717.00	S/. 2,675,717.00												
Intervenciones para que instituciones educativas promuevan prácticas saludables para la prevención del dengue y otras enfermedades metaxénicas	1344	Institución educativa	S/. 830,592.00	S/. 830,592.00												
Taller de Educadores	14	Taller	S/. 9,100.00	S/. 9,100.00												
Taller de capacitación a juntas vecinales comunales	126	taller	S/. 37,800.00	S/. 37,800.00												
Campaña de recojo de inservibles con los gobiernos locales	168	Campaña	S/. 588,000.00	S/. 588,000.00												
Sub Total: PROMOCION DE LA SALUD			**S/. 4,256,709.00**	S/. 4,256,709.00												
Servicio de publicidad por medios masivos	1	Servicio	S/. 2,500,000.00	S/. 2,500,000.00												Comunicaciones
Servicio de alimentación para refrigerio (para capacitación y 6 reuniones técnicas)	100	Persona	S/. 43,400.00	S/. 43,400.00												
Impresión de Certificados para asistentes al taller full color	100	Unidad	S/. 21,840.00	S/. 21,840.00												
Alquiler de local con equipo de sonido y audiovisual	1	Servicio	S/. 32,200.00	S/. 32,200.00												
Adquisición de maletines x 100 unid	100	Unidad	S/. 70,000.00	S/. 70,000.00												
Adquisición de Hojas Din A-4 x 1000	1,000	Unidad	S/. 560.00	S/. 560.00												
Impresión de folder full color con bolsillo x 100 unid	100	Unidad	S/. 14,000.00	S/. 14,000.00												

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO	MOMENTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA												COMPONENTE AL QUE CONTRIBUYE EL BIEN O SERVICIO
				1er mes				2do mes				3er mes				
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Impresión de lapiceros x 100 unid	100	Unidad	S/. 14,000.00	S/. 14,000.00												
Impresión de block x 100 unid	100	Unidad	S/. 28,000.00	S/. 28,000.00												
Producción de 3 spot de TV (uno por tema).	3	Spot	S/. 63,000.00	S/. 63,000.00												
Producción de 3 cuñas radiales (uno por tema).	3	Cuña radial	S/. 35,000.00	S/. 35,000.00												
Servicio de difusión diaria de la cuña radial debe ser 10 emisiones, teniendo un total de 900 emisiones por radio, se debe considerar implementar en radios de mayor sintonía en 3 medios.	900	Servicio	S/. 350,000.00					S/. 116,666.00				S/. 116,667.00			S/. 116,667.00	
Servicio de difusión del spot de TV diario debe ser 7 emisiones, un total de 630 emisiones por canal, se debe considerar implementar en 2 canales de mayor sintonía.	630	Servicio	S/. 490,000.00					S/. 163,333.00				S/. 163,334.00			S/. 163,333.00	
Servicio de publicación de 2 avisos a la semana (medidas: AV. 8X6 MOD/COL 8cm del alto x 26 Cm Ancho) en 2 medios de prensa escrita: 48 avisos	48	Servicio	S/. 140,000.00					S/. 46,666.00				S/. 46,667.00			S/. 46,667.00	
Servicio de publicidad en buses	15	Servicio	S/. 140,000.00												S/. 140,000.00	
Servicio de publicidad en mototaxis	100	Servicio	S/. 210,000.00												S/. 210,000.00	
Servicio de publicidad en vallas	10	Servicio	S/. 98,000.00												S/. 98,000.00	
Servicio para el pintado de murales	10	Servicio	S/. 70,000.00												S/. 70,000.00	
Servicio de Impresión de Gigantografias (medidas 3 m x 1.5 m, para frontis de establecimientos de salud I-4 y II-1).	20	Servicio	S/. 112,000.00	S/. 112,000.00												
Servicio de Impresión de Banner roller	40	Servicio	S/. 84,000.00	S/. 84,000.00												
Servicio de impresión de afiches dengue - Chikungunya	2,000	Afiche	S/. 28,000.00	S/. 28,000.00												
Servicio de impresión de afiches Malaria	2,000	Afiche	S/. 28,000.00	S/. 28,000.00												Comunicaciones
Servicio de impresión de afiches leptospirosis	2,000	Afiche	S/. 28,000.00	S/. 28,000.00												
Servicio de impresiónde dipticio dengue - Chikungunya	80,000	Diptico	S/. 98,000.00	S/. 98,000.00												
Servicio de impresiónde dipticio Malaria	10,000	Diptico	S/. 28,000.00	S/. 28,000.00												
Servicio de impresión de dipticio leptospirosis	10,000	Diptico	S/. 28,000.00	S/. 28,000.00												
Servicio de impresión de cartilla Más Vida de Dengue	5,000	Cartilla	S/. 56,000.00	S/. 56,000.00												
Servicio de impresión de cartilla Más Vida de Chikungunya	5,000	Cartilla	S/. 56,000.00	S/. 56,000.00												
Servicio de impresión de volantes para apoyo en actividades de control vectorial (dengue - chikungunya).	500,000	Volante	S/. 154,000.00	S/. 154,000.00												
Adquisición de polos de dengue y chikungunya	500	Unidad	S/. 70,000.00	S/. 70,000.00												
Adquisición de gorros safari de dengue y chikungunya	500	Unidad	S/. 56,000.00	S/. 56,000.00												
Adquisición Bolsos de tocuyo	500	Unidad	S/. 49,000.00	S/. 49,000.00												
Adquisición Escobillas	500	Unidad	S/. 35,000.00	S/. 35,000.00												
Adquisición tapas elastizadas para baldes y bidones	1000	Unidad	S/. 70,000.00	S/. 70,000.00												
Alquiler de 10 stand, con mesas y sillas	9	Servicio	S/. 515,900.00				S/. 171,966.00			S/. 171,967.00				S/. 171,967.00		
Servicio de Refrigerios	450	Compra	S/. 44,100.00				S/. 14,700.00			S/. 14,700.00				S/. 14,700.00		
Contración de servicios de animación sociocultural	36	Servicio	S/. 504,000.00				S/. 168,000.00			S/. 168,000.00				S/. 168,000.00		
Servicio de Transporte de carga	1	Servicio	S/. 140,000.00	S/. 140,000.00												
Sub Total: COMUNICACIONES			**S/. 6,504,000.00**	S/. 3,942,000.00			S/. 354,666.00	S/. 326,665.00		S/. 354,667.00		S/. 326,668.00		S/. 354,667.00	S/. 844,667.00	
TOTAL			**S/. 41,469,470.00**													

COMPONENTE	DESCRIPCION DEL SERVICIO O BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	META	MONTO	MOMENTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA			COMPONENTE AL QUE CONTRIBUYE EL BIEN O SERVICIO
					MES			
					1	2	3	
ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	Contrato CAS de médico cirujanos especialistas para Institutos especializados	Contrato	243	5,440,000.00	1,813,333.00	1,813,333.00	1,813,334.00	ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
	Contrato CAS de médico cirujanos para consultas externas	Contrato	234	2,579,000.00	859,666.00	859,666.00	859,668.00	
	Contrato CAS para personal directivo	Contrato	40	1,560,000.00	520,000.00	520,000.00	520,000.00	
	Contrato CAS para aval impulsador	Contrato	200	900,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	
	Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	Persona	96	2,852,090.00	950,696.00	950,696.00	950,698.00	
	Contrato de médicos cirujanos para atención en Regiones (MINSA)	Contrato	38	1,207,165.00	402,388.00	402,388.00	402,389.00	
	Materiales, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio	Kit	69	137,900.00	137,900.00	0.00	0.00	
	Pasajes y gastos de transporte	Persona	192	683,171.25	227,723.00	227,724.00	227,724.00	
	Alquiler de maquinarias y equipos (equipos de anestesia, monitores, otros)	Kit	12	122,300.00	122,300.00	0.00	0.00	
	Contratación de otros servicios	Contrato	12	20,725.00	6,908.00	6,908.00	6,909.00	
	Contrato de médico especialista para atención en el segundo y tercer nivel de atención (IGSS)	Contrato	54	2,117,378.75	705,793.00	705,793.00	705,793.00	
	Contribuciones a ESSALUD	Persona	809	24,270.00	8,090.00	8,090.00	8,090.00	
	SUB TOTAL				**6,054,797.00**	**5,794,598.00**	**5,794,605.00**	**17,644,000.00**
COMUNICACIÓN	Contratación de servicios para difusión en medios de comunicación	Unidad	600	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	COMUNICACIONES
	SUB TOTAL				**300,000.00**	**0.00**	0.00	**300,000.00**
ACCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA	Visitas de monitoreo	Visita	375	31,000.00	10,000.00	10,000.00	11,000.00	DGSP-DGGRH
	SUB TOTAL				**10,000.00**	**10,000.00**	**11,000.00**	**31,000.00**
TOTAL					**6,364,797.00**	**5,804,598.00**	**5,805,605.00**	**S/. 17,975,000.00**

Total presupuesto riesgo elevado de ingreso de la fiebre Chikungunya	**S/. 41,469,470.00**
Total presupuesto prestación de servicios de salud	**S/. 17,975,000.00**
TOTAL GENERAL	**S/. 59,444,470.00**

1140594-1